

Qué es la infancia y su protección en Chile

Leslie Sánchez Lobos

I. La Convención de los Derechos de niños, niñas y adolescentes

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia (cambio de paradigma).

El objetivo fue dejar de manifiesto que las personas menores de 18 años requieren una protección especializada en cuanto sujetos de derechos especiales. Los niños dejan de ser tratados como una propiedad de los padres y pasan a ser sujetos de derechos de forma autónoma. Esta nueva concepción involucra a todos los niños, sin distinción y/o discriminación. La Convención comprende derechos civiles y políticos con derechos económicos, sociales y culturales, con el fin de asegurar la protección integral del niño.

Pero qué es la Infancia: la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, crecer fuertes y seguros de sí mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos¹.

Durante la infancia se espera que un niño viva feliz, seguro y lejos de la explotación y la vulneración de sus derechos.

Chile ratificó este convenio internacional el **14 de agosto de 1990**, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

Al ratificar la Convención los países se obligan a otorgar: **protección y servicios** a los niños, niñas y adolescentes (NNA). Pero cómo se materializa el deber de protección y servicios, básicamente, a través de:

¹ Información obtenida de página web de UNICEF.

- Educación
- Salud
- Desarrollar plenamente su personalidad, talentos y habilidades.
- Vivir en un entorno felicidad, amor y comprensión.
- Conocer sus derechos
- Participar en la sociedad

Los avances que cada país realice deben ser informados al Comité de los derechos de los niños de Naciones Unidas.

II. Deberes nacionales con la infancia

Por su parte, el Comité de los derechos de los niños de Naciones Unidas desde el año 2002 ha formulado observaciones a Chile, en razón de las complejidades que comprende la aplicación de la Convención, señalando que: *“dificultades en aplicar la Convención, en particular debido a los persistentes problemas estructurales, a las desigualdades sociales y de ingresos entre las unidades familiares y a la pobreza que afecta prácticamente a uno de cada tres niños”*².

En cuanto a lo **legislativo**, el Comité, también formuló reparos en torno a la falta de normativa que consagre a la Convención en leyes internas, señalan que la “Ley de menores” del año 1967 es insuficiente. Cabe recordar que esa era prácticamente la única ley que trataba temáticas de infancia.

El año 2007 el Comité vuelve a formular recomendaciones en el mismo sentido anteriormente descrito y agrega la necesidad de coordinar las instituciones del Estado y dar una protección especial a los NNA que hayan sido víctimas o testigos de delitos. En general, se recomienda realizar una Política Nacional de Infancia, además, de destinar mayores recursos.

² Informe del Comité del año 2002, 29° período de sesiones.

Según la doctrina en materia de infancia las normas internas deberían regular los siguientes aspectos esenciales:

- Institucionalidad en materia de infancia (crear órganos del Estado especializados en infancia y dividir Sename. Hasta el año 2017 sólo existía Sename y otros programas dispersos en otros Ministerios, la Presidenta creó la Subsecretaría de la niñez y el Defensor de la Infancia como órganos especializados).
- Crear una norma integral que proteja la infancia en general (ley marco).
- Protección y atención de los NNA que lo necesiten (niños que son vulnerados pero que NO han cometido delitos).
- Atención a NNA que entren en conflicto con la ley (niños sancionados por la Ley de responsabilidad adolescente y menores de 14 años).

III. Medidas adoptadas por Chile

En el año 2006 la Presidenta Michele Bachelet convoca a un Consejo asesor presidencial cuyo objetivo fue: Establecer las bases para una política de Infancia que debe propender a que todos los niños y niñas alcancen su más alto nivel de desarrollo potencial, y anclarse sólidamente para este efecto en metas universales de desarrollo integral.

En tal sentido, se enfocan en proteger la primera infancia y nace con fuerza el programa Chile Crece Contigo. La igualdad de oportunidades en el desarrollo de todos los NNA, el derecho al cuidado, estimulación y educación mientras los padres trabajan (salas cunas), derecho a la vivienda y, en general, destinar mayores recursos económicos.

En esta instancia emerge, además, la noción de legislar y crear un **sistema de protección integral de la infancia**. Un sistema que regulé derechos universales y que se garantizado por toda la sociedad, constituyendo una ley marco que diseñe la política nacional de infancia. (Proyecto de ley que la Presidenta ingresa en su segundo mandato y que está siendo tramitada en el Congreso Nacional y que ha sido el proyecto más complejo de tramitar).

Conjuntamente, se expresa la necesidad de abordar la situación y mejorar la protección de NNA de hogares, fundamentalmente, al 40% más vulnerable, es decir, garantizar que esos niños tengan acceso a educación y salud.

Respecto de los NNA vulnerados en sus derechos se propuso evaluar las vías por las cuales se detecta el abuso y cómo son derivados a centros de reparación. Se consideró que esta temática debía quedar bajo el Ministerio de Justicia, pero como se puede verificar de los proyectos de ley ingresados por la Presidenta, estas temáticas quedaron bajo el alero del Ministerio de Desarrollo Social.

IV. Instituciones en materia de infancia

Consejo por la Infancia: Es una instancia asesora presidencial que integra los esfuerzos de diversos organismos públicos, coordinando y dirigiendo sus acciones hacia el diseño y establecimiento de un sistema integral de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia, donde el Estado cumpla el rol de garante.

El Consejo depende de la SEGPRES, se crea el año 2014 y finalizó sus servicios en marzo del año 2018, poseía una Secretaria Ejecutiva que estuvo a cargo de la señora Estela Ortiz.

Sename: es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia. Se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de jóvenes entre 14 y 18 años ante el sistema judicial. Además, se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile.

El Servicio lleva a cabo su gestión conforme a las instrucciones de los diversos tribunales distribuidos a lo largo del país. Todos los servicios y asistencias que se prestan en la institución, salvo las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), están ligadas a la justicia. Los niños del Sename son los niños cuya vida esta judicializada.

El Sename posee los centros de atención directa y una red de colaboradores acreditados, que postulan con proyectos a licitaciones públicas. En el caso de los

centros directos, estos gastan el 37% del presupuesto institucional, mientras que la red privada hace uso del 63% de este presupuesto³.

Oficina de Protección de Derechos (OPD): Son oficinas municipales que configuran una instancia ambulatoria instalada en el ámbito local, destinada a brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos. Ofrecen apoyo social, psicológico y jurídico incluyendo a su familia en un clima de respeto, reserva y afecto.

El Sename además coordina un **Consejo de la Sociedad Civil** donde se analizan las políticas públicas del mismo entre otros temas. Lo componen 6 consejeros elegidos por votación entre las organizaciones de la sociedad civil, duran 2 años en el cargo.

El **bloque por la infancia** es una organización ciudadana auto convocada de organizaciones sin fines de lucro, que velan por los derechos de NNA.

V. Comentarios finales

- 1) Es necesario aprobar el sistema de protección integral de infancia (ley marco).
- 2) En lo concreto podemos señalar que existen: los niños que llegan a tribunales por diversas razones, ya sea porque son víctimas de un delito, porque los vulneraron o porque ellos cometen un delito (niños judicializados). En aquellos casos el Tribunal deriva a dichos niños a los múltiples centros que dependen del Sename (según tipo de daño e infracción) y allí se entrega una prestación específica.

En nuestra opinión la complejidad ocurre porque existen tantos programas y oficinas del Sename que generan más confusión y, en definitiva, no resuelve la dificultad concreta del niño, puesto que ellos necesitan una atención

³ Información obtenida de la página web de Sename.

integral. Ejemplo: niño agredido por sus padres necesita que él sea reparado y también sus padres quienes generalmente tiene adicciones.

Por otra parte, existen los niños que no tienen mayores complejidades pero que deben recibir apoyo del Estado y tampoco lo reciben como, por ejemplo: niños científicos y niños deportistas.

- 3)** La multiplicidad de factores que inciden en el desarrollo de los niños y niñas, la diversidad de realidades familiares, territoriales, sociales y económicas en que los niños y niñas de nuestro país están insertos, y las agudas diferencias que existen en los niveles de satisfacción de sus diferentes necesidades de desarrollo, señalan la necesidad de que los recursos y esfuerzos que el país pone al servicio del desarrollo de los niños y niñas se organicen flexible e integrada.
- 4)** Otro elemento relevante es la familia como primer cuerpo social que acoge al niño, por ende, primero, se deben considerar todos los tipos de familias y, segundo, entregar una familia de acogida o adoptiva a los niños del Sename con rapidez. El proceso de adopción es tan lento que los niños crecen y luego las personas no quieren adoptar a niños de determinada edad hacia arriba. Al ser tan lento ingresan más niños de los que salen adoptados.